

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Modificación del extracto de la convocatoria para el otorgamiento de prestaciones sociales de urgencia de carácter económico para el año 2020.

BDNS (Identif.): 480468.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier persona y / o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y que con el otorgamiento de la mencionada ayuda sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de necesidad.

b) Se determina un perfil de aquellos ciudadanos que tendrán un acceso prioritario en base a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto, es defienden bienes jurídicos absolutamente fundamentales como lo son, por ejemplo, la presencia de niños en familias y unidades familiares de convivencia sujetos de la prestación, en cumplimiento del art. 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico.

Segundo: Objeto.

1.- El objeto de estas Bases es, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Prestaciones económicas de carácter social del municipio de Dosrius aprobado por el Ayuntamiento, la regulación del otorgamiento de las prestaciones económicas para situaciones de urgencia social y lo expresado en la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico de la Generalidad de Cataluña, las aportaciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento de Dosrius que tienen la finalidad de atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

Tercero: Bases Regulatoras.

Por acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2016, se aprobaron las bases reguladoras que regirán la concesión de prestaciones sociales de carácter económico las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de mayo de 2016.

Cuarto: Cuantía.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 47.000,00€ y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

20.2310.48000 43.000,00€.

30.2310.48004 4.000,00€.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado. Si a lo largo del ejercicio se dispusiera de financiación suficiente y adecuada se podrá incrementar este crédito hasta el límite de esta financiación.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones públicas, no podrá rebasar el 90% del coste total del gasto susceptible de subvención.

En aquellos casos en que aparezcan personas vulnerables (menores, personas mayores, personas con disminución, dependencia,...) dentro de la unidad familiar donde se puedan dar situaciones de riesgo, se podrá proponer, de manera excepcional, el 100% de la subvención por el coste total del gasto a propuesta técnica, debidamente justificada.

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Quinto: plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto durante todos los meses del año, con excepción de aquellas ayudas que sean objeto de una convocatoria específica, para las que será esta convocatoria la que determinará los plazos de presentación de las solicitudes.

Sexto: Otros datos de interés.

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecuen a lo establecido en el Reglamento de Prestaciones económicas de carácter social del municipio de Dosrius.

Ayudas relacionadas con el estado de emergencia por el COVID19:

Ayudas de emergencia específicas en los ámbitos de alquiler, alimentos básicos y suministros que se otorgarán para paliar los efectos producidos como consecuencia de la situación de emergencia provocada por COVID19.

Solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mientras dure el estado de alarma no se presta servicio presencial de atención al ciudadano / a, por lo tanto, las personas solicitantes deberán cumplimentar y presentar una instancia genérica de forma telemática a través de la página web municipal www.dosrius.cat o a través del correo electrónico serveissocials@dosrius.cat.

Documentación: La prevista en el Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del municipio de Dosrius, en las bases y en la convocatoria.

Documentación específica y obligatoria para las ayudas extraordinarios relacionados con el estado de alarma por COVID19:

- Instancia genérica, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.
- Copia del DNI de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o documentación acreditativa de la identidad. En el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, copia del NIE, pasaporte o documento que legalmente lo sustituya.
- Sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador donde conste pensión alimenticia y custodia de los hijos. Si en la unidad familiar hay algún caso de acogimiento, el correspondiente documento acreditativo de esta situación.
- En caso de que la persona solicitante o miembro de la unidad familiar esté afectada por algún tipo de discapacidad física, psíquica y / o sensorial, dictamen de valoración del grado de discapacidad reconocido por el ICASS u órgano o entidad que corresponda.
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- Título de familia numerosa (carnet acreditativo vigente).
- Documentación que acredite la situación perjudicial provocada por los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por Covidien-19 que da derecho a la solicitud de la presente prestación extraordinaria.

Ajuntament de Dosrius

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Saldos y movimientos económicos de todas las cuentas corrientes que disponga la unidad familiar a partir de enero de 2020.
- Documentación acreditativa de los ingresos económicos actuales de la unidad familiar.
- Contrato de alquiler y / o hipoteca de la vivienda y recibos de los últimos dos meses del gasto de alquiler.
- Cualquier otra documentación específica que, para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida

Forma de pago:

La prevista en el Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del municipio de Dosrius, el cual fue objeto de publicación en el BOP en fecha 16 de mayo de 2012 i a les bases de estas subvenciones

Dosrius, 2020-03-25

La alcaldesa, Silvia Victoria Garrido Galera